



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 109-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 20 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**VISTOS:**

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 109-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 2967 de Gerencia de Infraestructura fechado el 17/mayo/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 02 por setenta y ocho días calendario al Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2275573, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y



AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2275573, con un Monto de Inversión Total de S/. 2,894,404.46; y, Plazo de ejecución de 240 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 013-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 98 días calendario del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2275573, con eficacia anticipada a partir del 27 de enero de 2024 y conclusión al 03 de mayo de 2024;

Que, mediante informe N° 090-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ING.MGCHQ-RO, el ingeniero MARIO GUSTAVO CHOQUE QUISPE - residente de obra del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2275573, presenta al Supervisor de Obra – Alan Dante Condori Choquemamani, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 78 días calendario, *sustentado en las causales siguientes: 1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; por 78 días calendario*, de los cuales se justifica por 52 días calendario por la no atención oportuna del bien AGREGADOS, (ARENA FINA, ARENA GRUESA Y HORMIGÓN), el requerimiento se presenta en fecha 07 de febrero de 2024 mediante pedido de compra N° 000377 y es ingresado a la oficina de la Sub Gerencia de Logística en fecha 09 de febrero de 2024 y la no atención oportuna del bien de ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO N° 12, ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO N° 10, ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO N° 20, ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO CALIBRE 8, ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO CALIBRE 16, CLAVO DE ACERO 2 1/2 in y CLAVO DE ACERO x 4 in, requerido mediante Pedido de Compra N° 000556 el 14 de febrero de 2024 teniendo como fecha de ingreso de los materiales requeridos al almacén de obra fue el 01 de abril de 2024; 2) *Demora en las habilitaciones presupuestales*, de las cuales se justifica 20 días calendarios, justificado en demora para la asignación presupuestal para el proyecto de inversión, Que mediante informe N° 001-2024/MPSR-J/GEIN-SGOP/RO-MGCHO, de fecha 04 de enero del presente año se solicitó la creación de meta y certificación presupuestal, siendo atendido el 24 de enero de 2024 mediante certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000038. Asimismo, **por fenómenos climatológicos 5 días calendario**, a consecuencia de precipitaciones pluviales desde el 02/01/2024 al 08/02/2024 registrado en el cuaderno de obra en Asientos Nros. 343; 344; 345; 346; 347; 348; 349; 351; 353; 354; 355; 359; 360; 363; 364; 365; 371; 373; 374; 375; 377; 379; 381; 382; 383; 384; 385; 386; 387; 388; 389; 390; 391; 392; 393; 394; 395; 396; 397; 398; 399; 400; 401; 402; 403; 404; 405; 406; 407; 408; 423; 429; 430; 435; 436; 439; 441; y 442, acumulando un total de 41 horas efectivas de trabajo, y, 3) *paralizaciones aprobadas formalmente*, por 1 días calendario, justificado en feriado y día no laborable por Año Nuevo (Ley N° 31381). Las causales referidas han afectado la ruta crítica del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2275573, de cuya evaluación técnica el supervisor de obra se **PRONUNCIA de la siguiente manera; (...)** esta supervisión se pronuncia **FAVORABLEMENTE Y APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR UN PERIODO DE 78 DÍAS CALENDARIOS a partir del 04/05/2024 y termino al 20/07/2024**, esto mediante informe N° 044-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO/ADCCH, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 092-2024-MPSR-J/ING.MGCHQ-RO, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite recomienda continuar el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 290-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, por 78 días calendario, con eficacia del 04 de mayo de 2024 al 20 de julio de 2024**; ello mediante carta N° 0953-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV; dirigida a la Gerencia de Infraestructura, quien a través de la Hoja de Coordinación N° 102-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien





concluye; la figura de paralización y ampliación de plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...). esto mediante Dictamen Legal N° 109-2024-MPSR-J/GAJ, por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2275573; sin incidencia presupuestal ni financiero, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 04 mayo de 2024 con término al 20 de julio de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al Sub Gerente de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaria Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades por la Sub Gerencia de Logística, al haber presuntamente ocasionado 52 días calendario de Ampliación de



Plazo bajo la causal de *demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos*, a la atención oportuna de los bienes: ARENA FINA, ARENA GRUESA Y HORMIGÓN, requerido mediante Pedido de Compra N° 000377 el 07 de febrero de 2024 y ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO N° 12, ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO N° 10, ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO N° 20, ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO CALIBRE 8, ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO CALIBRE 16, CLAVO DE ACERO 2 1/2 in y CLAVO DE ACERO x 4 in, requerido mediante Pedido de Compra N° 000556 el 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de PAD y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP
USyLO
GSG
ST-PAD.